



DECRETO N° 0827
NEUQUÉN, 13 AGO 2024

VISTO:

El Expediente OE N° 1325-M-2024, y su incorporado OE N° 1332-M-2024, y la Ordenanza N° 14779; y

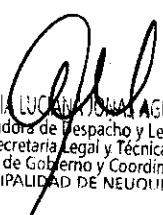
CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 12028, en su Anexo I, Libro Segundo, Título V denominado "De las Faltas al Transporte de Personas y Cosas", Capítulo I denominado "Del Servicio de Automotores con Taxímetro y Autos Remisse", establece: "ARTÍCULO 337°): **VENCIMIENTO O FALTA DE HABILITACIÓN.-** El propietario y/o conductor del coche taxímetro, remis o de cualquier otro tipo de vehículo, que prestare servicio de transporte de personas, que: a) contare con la habilitación municipal exigible vencida, será sancionado con multa de 100 a 1000 (CIEN A MIL) módulos. Esta multa no admitirá pago voluntario; b) no contare con la habilitación municipal exigible, será sancionado con multa de 200 a 5.000 (DOSCIENTOS A CINCO MIL) módulos. En caso de reincidencia se duplicarán los valores mencionados. Esta multa no admitirá pago voluntario";

Que asimismo, establece: "ARTÍCULO 337°) BIS: El propietario y/o conductor que prestando un servicio de transporte de personas que careciere del permiso habilitante para conducir, según la categoría que disponga la norma vigente para esos casos, será sancionado con una multa de 5.000 a 10.000 (CINCO MIL A DIEZ MIL) módulos, más la inhabilitación y secuestro del vehículo. Los gastos de traslado y estadía ocasionados quedan a cargo del infractor";

Que los importes de las multas en cuestión han quedado desactualizados y obsoletos, dado que la norma que los dispuso ha sido dictada en un contexto económico diferente al actual, perdiendo así su capacidad disuasiva respecto de los eventuales infractores e infractoras, así como su facultad punitiva en relación con los perjuicios causados, comprometiendo la eficacia del régimen sancionatorio previsto en el Código Contravencional de la ciudad de Neuquén, consignado en el Anexo I de la Ordenanza N° 12028, aprobatoria del referido cuerpo normativo;

Que en este sentido, de las reuniones realizadas con las distintas partes interesadas, propietarios de taxis y usuarios, se llegó a la conclusión que resulta oportunamente necesario e imprescindible actualizar los montos previstos, en pos de preservar la naturaleza jurídica del régimen sancionatorio aplicado al efecto, instando a los infractores a desistir de todo obrar contrario a la normativa vigente;


Dra. MARÍA LUCIANA DIANA AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0827-24

Que quienes prestan un servicio de forma regular y habilitada, cumplen una serie de requisitos legales, reglamentarios y tributarios exigidos por el municipio, por lo que aquellos que desarrollan la actividad de manera ilegal, operando y derivando viajes, es razonable, justo y necesario que sean pasibles de un reproche disciplinario ejemplar, acorde a la violación de la norma;

Que en este sentido, resulta un objetivo prioritario darle solución a la problemática vinculada con la seguridad vial y social en general, aplicando políticas de prevención que contribuyan efectivamente a disminuir la prestación del referido servicio, de manera ilegal;

Que consecuentemente, el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 14779 mediante la cual se modificaron los artículos 337°) y 337°) BIS y se incorporó el artículo 337°) TER, todos del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, y se derogaron los artículos 22°) y 23°) de la Ordenanza N° 14001;

Que tomaron debida intervención, la Subsecretaría de Transporte, dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y los Tribunales Municipales de Faltas Juzgados N° 1 y N° 2, no formulando observaciones a la Ordenanza N° 14779;

Que obra la conformidad del Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano y del Secretario de Gobierno y Coordinación;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85°) inciso 5°) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14779 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 25 de julio de 2024, mediante la cual se modificaron los artículos 337°) y 337°) BIS y se incorporó el artículo 337°) TER, todos del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, y se derogaron los artículos 22°) y 23°) de la Ordenanza N° 14001.

Artículo 2°) El presente decreto será refrendado por el Secretario de ----- Movilidad y Servicios al Ciudadano y por el Secretario de Gobierno y Coordinación.

Artículo 3°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



FDO.) GAIDO
MORÁN SASTURAIN
HURTADO.